

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Samsung SDI Co. Ltd y a Samsung SDI (Malaysia) Bhd.*

⁽¹⁾ DO C 27 de 25.1.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 8 de marzo de 2017 — Viasat Broadcasting UK Ltd/Comisión Europea, Reino de Dinamarca, TV2/Danmark A/S

(Asunto C-660/15 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayuda de Estado — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Artículo 106 TFUE, apartado 2 — Medida de las autoridades danesas en favor del ente público de radiodifusión danés TV2/Danmark — Compensación de los costes inherentes a la ejecución de las obligaciones de servicio público — Decisión por la que se declara la ayuda compatible con el mercado interior)

(2017/C 144/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Viasat Broadcasting UK Ltd (representantes: M. Honoré y S. E. Kalsmose-Hjelmberg, advokater)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: L. Grønfeldt, L. Flynn y B. Stromsky, agentes) Reino de Dinamarca (representantes: C. Thorning, agente, asistido por R. Holdgaard, Advokat), TV2/Danmark A/S (representante: O. Koksvedgaard, advokat)

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar a Viasat Broadcasting UK Ltd a cargar con las costas de la Comisión Europea y de TV2/Danmark A/S.*
- 3) *El Reino de Dinamarca cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 59 de 15.2.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 8 de marzo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État, Francia) — Société Euro Park Service, sucesora legal de la sociedad Cairnbulg Nanteuil/Ministre des finances et des comptes publics

(Asunto C-14/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad directa — Sociedades de diferentes Estados miembros — Régimen fiscal común — Fusión por absorción — Aprobación previa de la Administración tributaria — Directiva 90/434/CEE — Artículo 11, apartado 1, letra a) — Fraude o evasión fiscales — Libertad de establecimiento]

(2017/C 144/15)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Société Euro Park Service, sucesora legal de la sociedad Cairnbulg Nanteuil

Recurrida: Ministre des finances et des comptes publics

Fallo

- 1) En la medida en que el artículo 11, apartado 1, letra a), de la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros, no lleva a cabo una armonización exhaustiva, el Derecho de la Unión permite examinar la compatibilidad de una normativa nacional como la controvertida en el asunto principal a la luz del Derecho primario, cuando dicha normativa ha sido adoptada para transponer en Derecho interno la facultad que brinda la referida disposición.
- 2) El artículo 49 TFUE y el artículo 11, apartado 1, letra a), de la Directiva 90/434 deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la controvertida en el litigio principal, que, en el caso de una operación de fusión transfronteriza, supedita la concesión de las ventajas fiscales aplicables a tal operación en virtud de dicha Directiva —en el presente asunto, la tributación diferida de las plusvalías correspondientes a los bienes aportados por una sociedad francesa a una sociedad establecida en otro Estado miembro— a un procedimiento de aprobación previa en el marco del cual, para obtener dicha aprobación, el contribuyente debe acreditar que la operación en cuestión está justificada por un motivo económico, que no tiene como objetivo principal o como uno de sus objetivos principales el fraude o la evasión fiscales y que su mecánica permite garantizar el gravamen futuro de las plusvalías que se hayan diferido a efectos fiscales, mientras que, en el caso de una operación de fusión interna, el diferimiento se admite sin que el contribuyente esté sujeto a tal procedimiento.

⁽¹⁾ DO C 106 de 21.3.2016.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 9 de marzo de 2017 — Ellinikos Chrysos AE
Metalleion kai Viomichanias Chrysou/República Helénica, Comisión Europea**

(Asunto C-100/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Cesión de minas a un precio inferior al valor real del mercado — Exención de los impuestos que gravan la operación de cesión — Evaluación del importe de la ventaja conferida)

(2017/C 144/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ellinikos Chrysos AE Metallion kai Viomichanias Chrysou (representantes: V. Christianos e I. Soufleros, dikigoroi)

Otras partes en el procedimiento: República Helénica, Comisión Europea (É. Gippini Fournier y A. Bouchagiar, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 9 de diciembre de 2015, Grecia y Ellinikos Chrysos/Comisión (T-233/11 y T-262/11, EU:T:2015:948), en la medida en que, mediante dicha sentencia, éste no respondió a la alegación de Ellinikos Chrysos AE Metallion kai Viomichanias Chrysou basada en la finalidad con que se redactó el informe pericial relativo a la evaluación de las minas de Casandra (Grecia) elaborado en el año 2004.